



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

REGLAMENTO DE HONORES

Este Reglamento tiene por objeto la regulación con la que la Real Federación Andaluza de Golf procederá a distinguir a cuantas personas o colectividades se signifiquen meritoriamente en el deporte del Golf en Andalucía, premiando actuaciones relevantes en todos los sectores de este deporte.

La necesidad de circunscribir los méritos a significadas conductas y actuaciones y hacer que tengan acceso los mejores, obliga a reglamentar dicha concesión a fin de marcar normas concretas, lo genérico de la idea y dar fuerza de reglamento a las bases que regulan la concesión.

Artículo 1.- Los Honores y distinciones que otorga la Real Federación Andaluza de Golf son los siguientes:

- a) Presidencia de Honor
- b) Medalla al Mérito en Golf
- c) Condecoración al Mérito en Golf
- d) Placa al Mérito en Golf
- e) Condecoración deportiva

Artículo 2.- El nombramiento de Presidente Honorario podrá ser otorgado por la Real Federación Andaluza de Golf a personalidades nacionales o extranjeras, sean federados o no de la Real Federación Andaluza de Golf, como muestra de la alta consideración que le merecen.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

Artículo 3.- La Medalla al Mérito en Golf y la Condecoración al Mérito en Golf se podrá otorgar:

- a) Al deportista por el conjunto de actuaciones o por un triunfo relevante alcanzado fuera de España.
- b) Al directivo consagrado a la organización y fomento del Golf, por sus actuaciones en general, en cuantas actividades se relacionen con dicho deporte y produzcan el mantenimiento de un ambiente entusiasta que eleve la afición dentro de la órbita de su actuación.
- c) A la personalidad civil que con su ayuda eleve el nivel deportivo del Golf, alcanzando nuevas metas que conduzcan a su mejoramiento, engrandecimiento y difusión.
- d) A la persona de un Ente federado organizador, que por su actuación al frente del mismo consiga altos beneficios y facilidades para el desarrollo del Golf a favor de que su práctica alcance el mayor ámbito y difusión entre los golfistas.
- e) A la persona protagonista de una labor asidua y constante, certificada por los años, de la consagración y dedicación en pro del Golf.

Artículo 4.- La Placa al Mérito en Golf se podrá otorgar a aquellos Organismos, Corporaciones, Clubs, Asociaciones, Sociedades, etc., que contraigan significados méritos de naturaleza similar a los enunciados en el apartado d) del artículo anterior.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

Artículo 5.- La Condecoración Deportiva podrá ser concedida a los federados de la Real Federación Andaluza de Golf cuyos grandes méritos deportivos le hayan llevado a ganar:

- a) Un Campeonato de España, defendiendo los colores de un Club o Campo de Golf de Andalucía, sean profesionales o aficionados.
- b) Al menos una medalla de plata en un Campeonato Europeo.
- c) Al menos una medalla de bronce en un Campeonato del Mundo
- d) Al menos un diploma en unos Juegos Olímpicos.

Artículo 6.- La Presidencia de Honor tiene carácter vitalicio. Los designados carecerán de facultades en el gobierno y administración de esta Real Federación Andaluza de Golf, pero el Presidente efectivo y la Junta Directiva podrán encomendarles funciones representativas.

Los favorecidos podrán ostentar el uniforme de nuestra Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 7.- La Medalla al Mérito en Golf da derecho a:

- a) Licencia federativa de jugador gratuita a perpetuidad.
- b) Facultad de ostentar la Medalla al Mérito Deportivo en las competiciones o actos deportivos.

La insignia en la solapa se podrá ostentar en todo momento.

Artículo 8.- La Placa al Mérito en Golf da derecho a quien la posea, a hacer uso de tal distinción con carácter privado o público dónde y cuándo estimen conveniente.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

Artículo 9.- La Condecoración al Mérito en Golf y la Condecoración Deportiva de la Real Federación Andaluza de Golf dan derecho a ostentarlas en las competiciones o en los actos deportivos.

Artículo 10.- Podrán proponer a la Real Federación Andaluza de Golf la concesión de la Presidencia de Honor, la Medalla al Mérito en Golf, la Condecoración al Mérito en Golf y la Placa al Mérito en Golf a personas o colectividad determinada:

- a) El Presidente de la Real Federación Andaluza de Golf
- b) La Junta Directiva
- d) Las Juntas Directivas de los Clubes y Entidades federadas

Artículo 11.- En cualquiera de los casos antes citados, la Real Federación Andaluza de Golf tramitará el correspondiente expediente en el que se recojan los méritos aducidos por los proponentes a favor de las personas o colectividades propuestas. Concluido el expediente lo someterá a la consideración del Jurado que se cita en el artículo siguiente.

Artículo 12.- La adjudicación de la Presidencia de Honor, Medalla al Mérito en Golf, Condecoración al Mérito en Golf y Placa al Mérito en Golf se llevará a cabo por un Jurado compuesto por:

- a) El Presidente de la Real Federación Andaluza de Golf o, en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes.
- b) Los demás miembros componentes de la Junta Directiva.



REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE GOLF

C/ Enlace, 9 · Telf. 952 225 590 Fax 952 220 387 · 29016 MÁLAGA
www.rfga.org e-mail: info@rfga.org

Artículo 13.- El Jurado, una vez reunido y de acuerdo por unanimidad o mayoría de votos de los presentes en caso de discrepancia, extenderán un acta con el acuerdo recaído.

La votación por parte del Jurado será secreta.

Artículo 14.- Las condecoraciones deportivas se aprobarán en Junta Directiva de la Real Federación Andaluza de Golf, a propuesta del Presidente del Comité en que dicho deportista se haya proclamado Campeón de España o haya alcanzado otro mérito de los recogidos en el artículo 5.

Artículo 15.- Para efectuar la notificación a los interesados será preciso el visto bueno de la Junta Directiva de la Real Federación Andaluza de Golf.

Artículo 16.- Las concesiones de Presidencia de Honor, Medalla al Mérito en Golf, Condecoración al Mérito en Golf, Placa al Mérito en Golf y Condecoraciones Deportivas se darán a conocer mediante la correspondiente circular federativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

Segunda.- Quedan derogadas cuantas Normas y Reglamentos federativos se opongan al presente Reglamento.